

**RESOLUCION No 308**  
(Diciembre 14 de 2016)

“Por la cual se autoriza pago de Cesantía Parcial”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**CONSIDERANDO:**

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de Diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora FLOR BELEN MORA PRIETO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20.942.017, quien desempeña el cargo de AUXILIAR AREA DE SALUD, del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado el reconocimiento y pago de sus CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a ESTUDIOS SUPERIORES (Hija).

Que para efecto presento los siguientes requisitos:

- 1.- Certificado para pago de la Universidad Politécnico Gran Colombiano.
- 2.- Registro civil del beneficiario.
- 3.- Fotocopia cédula del funcionario
- 4.- Fotocopia cédula del beneficiario.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo, por la suma de: DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 10'718.459.00) M/cte.

Que se le ha efectuado pago parcial por concepto de cesantías, según resolución No. 300 del 21 de Diciembre de 2007, por valor de \$ 11'167.765, Resolución 174 del 23 de Julio de 2008, por valor de \$ 2'808.000.00, Resolución 017 del 14 de Enero de 2009, por un valor total de \$2'708.000,00 Resolución No. 263 del 9 de Diciembre de 2009, por valor de \$ 2'864.658.00; Resolución 002 de Enero 4 de 2011, por valor de \$ 2'907.496; Resolución 176 del 12 de Julio de 2011, por valor de \$ 3'237.600.00 y Resolución No. 332 del 3 de Diciembre de 2012, por valor de \$ 43'000.000.00 Resolución No. 204 del 23 de Julio de 2015, por valor \$3'504.600.00, Resolución No. 326 del 18 de Diciembre de 2015, por valor de \$ 3'715.200.00 y Resolución No. 177 del 5 de Julio de 2016 por valor de \$ 3'715.200.00.

Continuación de la Resolución 308 del 14 de Diciembre de 2016, por la cual se autoriza un pago de cesantía parcial.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantía de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.715.200.00) M/cte.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer a la señora FLOR BELEN MORA PRIETO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20.942.017, la suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.715.200.00) M/cte. por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre del POLITECNICO GRAN COLOMBIANO INSTITUCION UNIVERSITARIA, con Nit. 860.078.643-1, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente:

**ARTICULO TERCERO.-** Será causal de mala conducta e incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soacha, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2016.

  
**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U - Auxiliar Administrativo  
Revisó y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario  
Revisó y Aprobó: Dr. Ángel Custodio Quintero Herrera - Subgerente Administrativo  
Revisó y Aprobó: Dr. Jesús Eduardo Alfonso - Asesor Jurídico